|  |
| --- |
| **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR****EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/004/2020-P**DENUNCIANTE:** PROCEDIMIENTO QUE SE INICIA DE OFICIO CON BASE EN LA VISTA REALIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**DENUNCIADO:** PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**ASUNTO:** RECEPCIÓN. |

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.[[1]](#footnote-1)

**VISTO** el escrito signado por César Moisés Cadena Romero, Delegado Nacional de Movimiento Ciudadano en el Estado de Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[[2]](#footnote-2) y registrado con el folio 0498; con fundamento en los artículos 77, fracciones III, V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[[3]](#footnote-3) y 45, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[[4]](#footnote-4) del Instituto **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, que consta de siete fojas, el cual se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Oficialía electoral.** En atención al proveído emitido el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, por el que esta Dirección Ejecutiva le requirió de nueva cuenta al Partido Movimiento Ciudadano el cumplimiento a lo mandatado en la resolución IEEQ/CG/R/009/20, el veinticuatro de febrero, se recibió el escrito signado por el Delegado Nacional de Movimiento Ciudadano en el estado de Querétaro, mediante el cual señaló que por un problema técnico dentro de los enlaces en su página web oficial los enlaces que conducen a la versión completa de las ediciones trimestrales y la semestral se encontraban rotos, pero que a la fecha ya quedó solucionado, lo cual manifiesta se puede comprobar mediante las ligas remitidas.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 77, fracciones I y XI, de la Ley Electoral; 45, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto; así como 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se instruye al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, para que levante el acta de Oficialía Electoral a efecto de verificar lo siguiente:

Si el Partido Movimiento Ciudadano, ha dado cumplimiento a las acciones mandatadas en el considerando quinto numeral dos de la resolución IEEQ/CG/R/009/20, consistentes en la publicación de las **ediciones trimestrales de divulgación** y la **semestral de carácter teórico**, en su página oficial; de acuerdo con el contenido de las ligas de internet y las capturas de pantalla que proporcionó en el escrito de cuenta que se remite en copia simple para mejor instrucción.

**Notifíquese por oficio a la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 48, fracciones II y III, 50, 51 y 56, fracciones I y III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro**.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**.

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

|  |
| --- |
| **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR****EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/004/2020-P**DENUNCIANTE:** PROCEDIMIENTO QUE SE INICIA DE OFICIO CON BASE EN LA VISTA REALIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**DENUNCIADO:** PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**ASUNTO:** RECEPCIÓN. |

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas del veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en misma fecha, con fundamento en los artículos 48, fracciones II y III, 50, 51 y 56, fracciones I y III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**.

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

1. En lo sucesivo las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención diversa. [↑](#footnote-ref-1)
2. En adelante Instituto. [↑](#footnote-ref-2)
3. En adelante Ley Electoral. [↑](#footnote-ref-3)
4. En adelante Dirección Ejecutiva. [↑](#footnote-ref-4)